

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MONTO \$45,000.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 4 DE JULIO AL 10 DE OCTUBRE DEL 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GOBIERNO Y GESTIÓN S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS GARCÍA PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00959 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000144.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E47-2017, CONFORME AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 78,714, DEL LIBRO 1,728, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No: 523742, No. DE CONTROL DE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VHT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CONTRATO No. CAS-024/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RECEPCIÓN 221225, FECHA DE REGISTRO 15 DE OCTUBRE DE 2014, MISMAS QUE SE INCORPORAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. **JESÚS GARCÍA PATIÑO**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON ESCRITURA No. **82,471**, DEL LIBRO 1,861, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO No. 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**; FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON **FOTOGRAFÍA NÚMERO se elimino** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: PROMOVER LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO APLICADO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONGRESOS, MESAS REDONDAS, FOROS, DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN POR RESULTADOS, PUDIÉNDOSE REALIZAR LO ANTERIOR TAMBIÉN POR PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA, PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍAS TÉCNICAS, APLICADAS A LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES EN ASPECTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTRUCTURAS Y PROCESOS, ENTRE OTROS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **GGE140814HF8** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN YUCATÁN No. 22, DESPACHO 703, COLONIA ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" ASesoría ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE DOS DOCUMENTOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO ACADÉMICO DEL CONALEP Y EL SISTEMA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NACIONAL DEL BACHILLERATO Y A LAS CONSIDERACIONES QUE SE ESPECIFICAN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" ASESORÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE DOS DOCUMENTOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO ACADÉMICO DEL CONALEP Y EL SISTEMA NACIONAL DEL BACHILLERATO Y A LAS CONSIDERACIONES QUE SE ESPECIFICAN, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

TENIENDO COMO REFERENTES LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TOMANDO EN CUENTA LAS SUGERENCIAS FORMULADAS POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT, SE REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES QUE ASEGUREN LA PERTINENCIA Y VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS", DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PT / PT-B EN CONSTRUCCIÓN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO ACADÉMICO VIGENTE.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES APEGÁNDOSE AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CON APEGO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE SEÑALAR, QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PARTICIPAR EN JUNTAS EJECUTIVAS DE SEGUIMIENTO CADA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR (DDC) DEL "CONALEP" LO SOLICITE, INFORMAR LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS Y SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	SEMANAS														PRODUCTO	RESPONSABLE	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14			
ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DEL MÓDULO DE "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.																	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTIVIDADES	SEMANAS														PRODUCTO	RESPONSABLE
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		
REVISIÓN Y AJUSTES AL MAPA DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.															MAPA MÓDULO DEL	DDC "PROVEEDOR"
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS, "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.																"PROVEEDOR"
REVISIÓN Y AJUSTES AL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.															PROGRAMA DE ESTUDIOS, "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.	DDC "PROVEEDOR"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTIVIDADES	SEMANAS														PRODUCTO	RESPONSABLE
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		
ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y GUÍAS PEDAGÓGICAS Y DE EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.															VERSIÓN FINAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y GUÍAS PEDAGÓGICAS Y DE EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.	"PROVEEDOR"

EL "CONALEP", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR, SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RECIBIRÁ LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL "PROVEEDOR"

- PROGRAMA DE ESTUDIO ACTUALIZADO DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PT / PT-B EN CONSTRUCCIÓN.
- GUÍA PEDAGÓGICA ACTUALIZADA DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PT / PT-B EN CONSTRUCCIÓN.
- GUÍA DE EVALUACIÓN ACTUALIZADA DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PT / PT-B EN CONSTRUCCIÓN.

LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN EN VERSIÓN DIGITAL, EN DISCO COMPACTO (CD-ROM).

EL "CONALEP", PROPORCIONARÁ AL "PROVEEDOR", LOS INSUMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- MAPA CURRICULAR Y PERFIL DE EGRESO DE CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.
- PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- GUÍAS PEDAGÓGICAS Y DE EVALUACIÓN DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.
- PROGRAMAS DE ESTUDIO Y GUÍAS PEDAGÓGICAS DEL TRAYECTO TÉCNICO "DIBUJO DE PLANOS ASISTIDO POR COMPUTADORA".
- FORMATOS DE PROGRAMA DE ESTUDIOS Y GUÍA PEDAGÓGICA Y DE EVALUACIÓN.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE SOLICITE EL "PROVEEDOR".

DERECHOS DE AUTOR

EL "CONALEP" SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS DOCUMENTOS CURRICULARES Y PRODUCTOS RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, LOS CUALES SERÁN OBRAS PRIMIGENIAS EN CUANTO A SU CONTENIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA TITULARIDAD DEL "CONALEP" SOBRE DICHA OBRA SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENUNCIADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ FORMALIZAR UN INSTRUMENTO DETERMINADO POR EL ÁREA JURÍDICA DEL "CONALEP", MEDIANTE EL CUAL EL AUTOR RECONOZCA EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE AL "CONALEP" DE MANERA PERMANENTE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA, LOS DERECHOS DE DIVULGACIÓN, INTEGRIDAD Y DE COLECCIÓN DE LA MISMA. DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ SER ENTREGADO AL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA FINAL DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ LOS SERVICIOS EN YUCATÁN No. 22, INTERIOR 703, COLONIA ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$38,793.10 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DIVIDIDO EN DOS EXHIBICIONES, DE CONFORMIDAD A LOS INCISOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

- a) **PRIMER PAGO.** A LA ENTREGA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS ACTUALIZADO DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.
- b) **SEGUNDO PAGO.** A LA ENTREGA DE LAS GUÍAS PEDAGÓGICA Y DE EVALUACIÓN ACTUALIZADAS DEL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 4 DE JULIO AL 10 DE OCTUBRE DEL 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 4 DE JULIO AL 10 DE OCTUBRE DEL 2017, MÁS DOS MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS PENAS EN SU CONJUNTO NO PODRÁN REBASAR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR, SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RECIBIRÁ LOS PRODUCTOS, VERIFICANDO QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE FORMA INMEDIATA Y SE REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR Y EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODAS RESPONSABILIDADES A EL "CONALEP".

EL "CONALEP" SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS RESULTANTES DE LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO, LOS CUALES SERÁN OBRAS PRIMIGENIAS EN CUANTO A SU CONTENIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA TITULARIDAD DEL CONALEP SOBRE DICHA OBRA SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR DEL CITADO DOCUMENTO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JESÚS GARCÍA PATINO
APODERADO LEGAL
DE GOBIERNO Y GESTIÓN S.A. DE C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LIC. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-024/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GOBIERNO Y GESTIÓN S.A. DE C.V. CON FECHA 17 DE JULIO DE 2017.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

VHT.

ANEXO 1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NOTARÍA



29

ESCRITURA: 82,471

LIBRO: 1861

FECHA: 28/11/2016

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



29

----- LIBRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO-----

----- ESCRITURA 82,471. -----

----- (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO)-----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de Noviembre de dos mil dieciséis, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, plenamente identificado como titular de la Notaría Pública número Veintinueve de esta Capital, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se tomaron entre otros acuerdos, los siguientes: i) Aprobar la venta de las acciones propiedad del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES; ii) Aceptar la renuncia del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES al cargo de Administrado Unico de la Sociedad; iii) Nombrar al señor JESUS GARCIA PATIÑO como nuevo Administrador Único de la Sociedad; iv) Revocar los poderes otorgados al señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES; v) Ratificar al señor MANUEL GALINDO TAPIA, en el cargo de Comisario de la Sociedad; y vi) Otorgar diversos poderes en favor del señor JESUS GARCIA PATIÑO, que se formalizan por el presente instrumento, a solicitud del señor FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, cuya acta solicita sea protocolizada, en términos del antecedente y cláusulas siguientes: -----



----- A N T E C E D E N T E: -----

----- ÚNICO.- DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA. -----

----- Declara el compareciente, que los accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, habiéndose levantado el Acta correspondiente fuera del libro de actas de la Sociedad, por manifestar bajo protesta de decir verdad, no tenerlo a su disposición, la cual me presenta en OCHO hojas tamaño carta utilizadas por un solo lado, que agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "A" que le corresponde e íntegramente transcribo a continuación como sigue: -----

----- "... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "GOBIERNO Y GESTION", S.A. DE C.V.-----

----- En la Ciudad de México, domicilio social de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", S.A. DE C.V., siendo las 16.30 horas del día 31 de octubre de 2016, se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Calle Yucatán número veintidós, interior setecientos tres, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en esta Ciudad, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Presidió la Asamblea el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES por ocupar el cargo de Administrador Único y actuó como Secretario y Escrutador el señor JESUS GARCIA PATIÑO, por designación de los presentes.- Una vez que aceptaron sus cargos, el Secretario hizo constar que en la Asamblea se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que se integra de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR.PRIMITIVO BASALDUA MORALES	48	\$48,000.00-
SR.JESUS GARCIA PATIÑO	2	\$ 2,000.00-
TOTAL	50	\$50,000.00.

----- Con base en la certificación del escrutador y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se adopten, en virtud de que se encuentra representado el cien por ciento de las acciones que representan el capital social de la sociedad.-----

----- A petición del Presidente de la Asamblea, el Secretario dio lectura a la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

----- I.- Discusión y en su caso autorización para que el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, venda 48 acciones.-----

----- II.- Renuncia del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, al cargo de Administrador Único de la Sociedad y revocación de poderes.-----



----- III.- Nombramiento del señor JESUS GARCIA PATIÑO en el cargo de Administrador Único y otorgamiento de poderes.-----

----- IV.- Ratificación de Comisario.-----

----- V.- Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea. ---

----- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como los puntos contenidos en el Orden del Día que antecede, procediendo a desahogarlo en los términos siguientes: -----

----- PRIMER PUNTO.- En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, en su carácter de Administrador Unico, hizo del conocimiento de la Asamblea, su decisión de vender 48 acciones de las cuales es propietario, en exactamente el mismo valor en el que fueron suscritas, y asimismo manifestó su conformidad para que sea pagado el impuesto correspondiente. -----

----- Acto continuo, los señores JESUS GARCIA PATIÑO y ADAN ARENAS BECERRIL en uso de la palabra, manifestaron su deseo de adquirir del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, el primero 46 acciones y el segundo 2 acciones de las que es propietario.-----

----- Puesta a discusión la solicitud y autorización para la venta de las acciones propiedad del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, y discutido que fue, tomaron el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- UNICO.- Se aprueba y autoriza al señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, a vender en el precio que convenga las 48 acciones de su propiedad; al señor JESUS GARCIA PATIÑO, 46 acciones y al señor ADAN ARENAS BECERRIL, las 2 acciones restantes, exhortándolos para que cumplan con todos los requisitos formales y fiscales del caso.-----

----- Los accionistas resuelven y acuerdan aceptar la venta de las acciones de las que es propietario el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, totalizando la cantidad de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos, moneda nacional), a favor del señor JESUS GARCIA PATIÑO, y al señor ADAN ARENAS BECERRIL, la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, moneda nacional), por lo que la sociedad después de que se formalice

N

la venta quedará integrada de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. JESUS GARCIA PATIÑO	48	\$48,000.00-
SR. ADAN ARENAS BECERRIL	2	\$ 2,000.00-
TOTAL	50	\$50,000.00.

----- **SEGUNDO PUNTO.**- En el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Administrador Único de la Sociedad, señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, sometió a la consideración de esta Asamblea la renuncia a su cargo, por así convenir a sus intereses y la revocación con efectos a partir de la fecha de firma de la presente Acta de Asamblea, de todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad, en escritura número 82,144 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario número 29 de esta Capital, por su reciente otorgamiento el primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, el cual deberá inscribirse en el Folio Mercantil número "523742" del citado Registro, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

----- La asamblea de accionistas, después de deliberar, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:-----

----- **A C U E R D O S** -----

----- **PRIMERO.**- Se acepta con efectos a partir de la fecha de firma de la presente Acta de Asamblea, la renuncia del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, al cargo de Administrador Único de la Sociedad, dejando constancia del agradecimiento de la Asamblea, por su labor realizada durante su gestión.-----

----- **SEGUNDO.**- Se ratifican en todas sus partes, cada uno de los actos realizados por el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, liberándolo de cualquier responsabilidad derivada del desempeño de su cargo, hasta la fecha de la presente Asamblea.-----

----- **TERCERO.**- Se revocan con efectos a partir de la fecha de firma de la presente Acta de Asamblea, todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad a favor del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, especialmente los que



29

5

constan en la escritura número 82,144 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario número 29 de esta Capital, por su reciente otorgamiento el primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, el cual deberá inscribirse en el Folio Mercantil número "523742" del citado Registro y cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCER PUNTO.- En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de esta Asamblea, el cambio en la titularidad del Organo de Administración de la Sociedad, para que el señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, sea a partir de ahora, designado como nuevo Administrador Único de la Sociedad, así como el otorgamiento de los poderes establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales.

La asamblea, después de conocer y discutir las propuestas antes señaladas, por unanimidad de votos tomó los siguientes:

A C U E R D O S

UNICO.- Se designa al señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, como nuevo Administrador Unico de la Sociedad, y se le otorgan los poderes establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, los señores accionistas manifestaron que de acuerdo al buen manejo que ha tenido el señor **MANUEL GALINDO TAPIA**, como Comisario, esta Asamblea propone se le ratifique en su cargo.

Después de una breve deliberación por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se ratifica al señor **MANUEL GALINDO TAPIA**, como Comisario de la Sociedad "GOBIERNO Y GESTION", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

QUINTO PUNTO.- Pasando al desahogo del último punto del Orden del Día, en uso de la palabra, el Presidente de la



Asamblea, manifestó que si no hay inconveniente por parte de los presentes, se designa al señor **FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES**, como Delegado Especial para que proceda a protocolizar, la presente Acta de Asamblea ante el Notario de su elección, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.-----

----- La Asamblea de accionistas, después de deliberar, por unanimidad de votos, tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

----- **UNICO.**- Se designa al señor **FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES** como Delegado Especial, para que acuda ante el Notario de su elección, a fin de que se protocolice la presente Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, y se proceda a su ulterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Sociedad.-----

----- En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea, preguntó a los accionistas si existía otro asunto que tratar y ante la negativa de los presentes se estableció un breve receso, el cual fue aprovechado para la elaboración de esta acta.-----

----- Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, estuvieron presentes todos y cada uno de los accionistas a que se hizo referencia en la Lista de Asistencia.-----

----- En testimonio de lo anterior, el Secretario dio lectura al Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y leída que fue la misma, fue aprobada por unanimidad de votos, siendo las 19.30 horas, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, quedando para constancia la presente, que firman todos los que a ella asistieron...".- Tres firmas ilegibles.-----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:** -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

----- **PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y



7

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, misma que ha quedado transcrita en el antecedente único de este instrumento y que se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el señor FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES, en su carácter de Delegado Especial de la citada Asamblea, F O R M A L I Z A en este acto los acuerdos por los que: -----

----- A).- Se aprobó y autorizó al señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES para vender 48 (cuarenta y ocho acciones) de su propiedad, al señor JESUS GARCIA PATIÑO, 46 acciones y al señor ADAN ARENAS BECERRIL, las 2 acciones restantes, exhortándolos para que cumplan con todos los requisitos formales y fiscales del caso. -----

----- B).- Conforme a la venta de acciones autorizada en el inciso anterior, el capital social queda integramente suscrito y pagado en la forma, que del Acta que se protocoliza, transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

----- C).- Se aceptó la renuncia presentada por el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, al cargo de Administrador Único de la Sociedad y se le revocaron todos y cada uno de los poderes generales y especiales conferidos en su favor a través de la escritura número OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio por su reciente otorgamiento se encuentra en trámite registral, el cual se deberá quedar inscrito en el Folio Mercantil Electrónico "523742" (quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital.-----

N

----- D).- Se designó como nuevo Administrador Unico de la Sociedad al señor **JESUS GARCIA PATIÑO** y se otorgaron los poderes establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

----- E).- Se ratificó al señor **MANUEL GALINDO TAPIA**, en el cargo de Comisario de la Sociedad.-----

----- **TERCERA.**- Los gastos y honorarios que se cobren por la presente escritura, serán por cuenta de la Sociedad Mercantil cuya Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas es protocolizada en este acto, con cargo a gastos generales. ---

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

----- El señor **FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con las facultades para otorgar el presente acto, y que la representación que ostenta se encuentra vigente en todos sus términos, pues la misma no le ha sido revocada, cancelada, disminuida, ni de forma alguna modificada, lo que me acredita con el acta que en este acto se protocoliza y con los documentos que se relacionan en la certificación notarial que con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "**B**" que le corresponde. -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

----- I.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

----- II.- De que declara el compareciente, que el texto y firmas del Acta transcrita en el antecedente único y que por este instrumento solicita sea protocolizada, son auténticos y que se cumplieron con todos los requisitos específicos para la validez de la misma, y certifico que no tengo indicio alguno de su falsedad. -----

----- III.- De que solicité la cédula de identificación fiscal de los socios, mismas que tuve a la vista del señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, con Registro Federal de Contribuyentes "GAPJ cinco seis cero cinco dos siete PN cero" y señor **ADAN ARENAS BECERRIL**, con Registro Federal de Contribuyentes "AEBA

M

Q



9

Siete uno cero seis uno dos NX cinco", agregándose una fotocopia al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "C" que le corresponde.

IV.- De que declara el compareciente que la sociedad no tiene inversión extranjera.

V.- De que el compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

VI.- De que el compareciente se identificó con el documento que más adelante se relaciona.

VII.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el contenido del presente instrumento.

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Copia fotostática de dicho documento de identificación se agrega al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "D" que le corresponde.

IX.- De que leí, ilustré y expliqué al compareciente el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena con la misma y la firmó el día veintiocho del mes de noviembre del año de su fecha y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por haberse cumplido con todas las formalidades de Ley.

FIRMA: DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES.

Handwritten signature and initials.

----- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. -----
FIRMADO.--- Un sello con el Escudo Nacional que dice: -----
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA
MAYAGOITIA.- NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO." -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.- Ciudad de México, a siete de diciembre
de dos mil dieciséis.- Con esta fecha se tomó razón en el
instrumento número ochenta y dos mil ciento cuarenta y
cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil
dieciséis, otorgado ante la fe del suscrito notario de la
REVOCACIÓN DE PODERES, otorgados al señor PRIMITIVO BASALDUA
MORALES, en cumplimiento al artículo ciento diecinueve,
fracción I de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-
CONSTE.-----

----- A R T Í C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
----- DEL CÓDIGO CIVIL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes,
bastará expresar que se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de
defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán éste artículo en los
testimonios de los poderes que otorguen." -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, PRIMERO
EN SU RESPECTIVO ORDEN, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A

M



11

FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN ONCE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE. -----



Handwritten signature of Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia.



Handwritten initials or signature in the bottom right corner.



[Handwritten signature]



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 523742 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL GOBIERNO Y GESTION, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 348549 Fecha de Ingreso 19/12/2016 Hora 13:05:57

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017029 LUIS ANTONIO MONTES DE OCA Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 82471

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro M2 523742 ASAMBLEA 15/02/2017 GENERAL ORDINARIA (REVOCACIÓN, NOMBRAMIENTOS Y OTROS ACUERDOS)

Caracteres de autenticidad de la Firma f8668eb0bbd13bb5fc32d47048bc8dcc8cbd Secuencia No. 1309097

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 3,056.00 FECHA DE PAGO 13/12/2016 BOLETA DE PAGO 9390030989803H68AJ02 \$ 3,056.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO PROPIEDAD COMERCIO

SE TOMO RAZON AL VIF DEL PROTOCOLO

Handwritten signature and initials



1

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "GOBIERNO Y GESTION", S.A. DE C.V.

En la Ciudad de México, domicilio social de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", S.A. DE C.V., siendo las 16.30 horas del día 31 de octubre de 2016, se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Calle Yucatán número veintidós, interior setecientos tres, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en esta Ciudad, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES por ocupar el cargo de Administrador Único y actuó como Secretario y Escrutador el señor JESUS GARCIA PATIÑO, por designación de los presentes.- Una vez que aceptaron sus cargos, el Secretario hizo constar que en la Asamblea se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que se integra de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. PRIMITIVO BASALDUA MORALES	48	\$ 48,000.00
SR. JESUS GARCIA PATIÑO	2	\$ 2,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'X' mark.]

[Handwritten mark or signature at the bottom center.]



2

Con base en la certificación del escrutador y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se adopten, en virtud de que se encuentra representado el cien por ciento de las acciones que representan el capital social de la sociedad.

A petición del Presidente de la Asamblea, el Secretario dio lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y en su caso autorización para que el señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, venda 48 acciones.

II.- Renuncia del señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, al cargo de Administrador Único de la Sociedad y revocación de poderes.

III.- Nombramiento del señor **JESUS GARCIA PATIÑO** en el cargo de Administrador Único y otorgamiento de poderes.

IV.- Ratificación de Comisario.

V.- Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



3

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como los puntos contenidos en el Orden del Día que antecede, procediendo a desahogarlo en los términos siguientes:

PRIMER PUNTO.- En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, en su carácter de Administrador Unico, hizo del conocimiento de la Asamblea, su decisión de vender 48 acciones de las cuales es propietario, en exactamente el mismo valor en el que fueron suscritas, y asimismo manifestó su conformidad para que sea pagado el impuesto correspondiente.

Acto continuo, los señores **JESUS GARCIA PATIÑO** y **ADAN ARENAS BECERRIL** en uso de la palabra, manifestaron su deseo de adquirir del señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, el primero 46 acciones y el segundo 2 acciones de las que es propietario.

Puesta a discusión la solicitud y autorización para la venta de las acciones propiedad del señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, y discutido que fue, tomaron el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se aprueba y autoriza al señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, a vender en el precio que convenga las 48 acciones de su propiedad; al señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, 46 acciones y al señor **ADAN ARENA BECERRIL**, las 2 acciones

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom center]



4

restantes, exhortándolos para que cumplan con todos los requisitos formales y fiscales del caso.

Los accionistas resuelven y acuerdan aceptar la venta de las acciones de las que es propietario el señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, totalizando la cantidad de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos, moneda nacional), a favor del señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, y al señor **ADAN ARENAS BECERRIL**, la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, moneda nacional), por lo que la sociedad después de que se formalice la venta quedará integrada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. JESUS GARCIA PATIÑO	48	\$ 48,000.00
SR. ADAN ARENAS BECERRIL	2	\$ 2,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00.

SEGUNDO PUNTO.- En el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Administrador Único de la Sociedad, señor **PRIMITIVO BASALDUA MORALES**, sometió a la consideración de esta Asamblea la renuncia a su cargo, por así convenir a sus intereses y la revocación con efectos a partir de la fecha de firma de la presente Acta de Asamblea, de todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad, en escritura número **82,144** de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, Notario número 29 de esta Capital, por su



5

reciente otorgamiento el primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, el cual deberá inscribirse en el Folio Mercantil número "523742" del citado Registro, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

La asamblea de accionistas, después de deliberar, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se acepta con efectos a partir de la fecha de firma de la presente Acta de Asamblea, la renuncia del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, al cargo de Administrador Único de la Sociedad, dejando constancia del agradecimiento de la Asamblea, por su labor realizada durante su gestión.

SEGUNDO.- Se ratifican en todas sus partes, cada uno de los actos realizados por el señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, liberándolo de cualquier responsabilidad derivada del desempeño de su cargo, hasta la fecha de la presente Asamblea.

TERCERO.- Se revocan con efectos a partir de la fecha de firma de la presente Acta de Asamblea, todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad a favor del señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, especialmente los que



6

constan en la escritura número 82,144 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario número 29 de esta Capital, por su reciente otorgamiento el primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, el cual deberá inscribirse en el Folio Mercantil número "523742" del citado Registro y cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCER PUNTO.- En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Dia, el Presidente sometió a la consideración de esta Asamblea, el cambio en la titularidad del Organó de Administración de la Sociedad, para que el señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, sea a partir de ahora, designado como nuevo Administrador Único de la Sociedad, así como el otorgamiento de los poderes establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales.

La asamblea, después de conocer y discutir las propuestas antes señaladas, por unanimidad de votos tomó los siguientes:

A C U E R D O S

UNICO.- Se designa al señor **JESUS GARCIA PATIÑO**, como nuevo Administrador Unico de la Sociedad, y se le otorgan los poderes establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Handwritten marks on the right margin, including a large stylized signature and other scribbles.



7

CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, los señores accionistas manifestaron que de acuerdo al buen manejo que ha tenido el señor **MANUEL GALINDO TAPIA**, como Comisario, esta Asamblea propone se le ratifique en su cargo.

Después de una breve deliberación por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se ratifica al señor **MANUEL GALINDO TAPIA**, como Comisario de la Sociedad "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTO PUNTO.- Pasando al desahogo del último punto del Orden del Día, en uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea, manifestó que si no hay inconveniente por parte de los presentes, se designa al señor **FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES**, como Delegado Especial para que proceda a protocolizar, la presente Acta de Asamblea ante el Notario de su elección, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

La Asamblea de accionistas, después de deliberar, por unanimidad de votos, tomó el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se designa al señor **FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES** como Delegado Especial, para que acuda ante el Notario de su



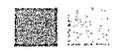
8

elección, a fin de que se protocolice la presente Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, y se proceda a su ulterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Sociedad.

En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea, preguntó a los accionistas si existía otro asunto que tratar y ante la negativa de los presentes se estableció un breve receso, el cual fue aprovechado para la elaboración de esta acta.

Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, estuvieron presentes todos y cada uno de los accionistas a que se hizo referencia en la Lista de Asistencia.

En testimonio de lo anterior, el Secretario dio lectura al Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y leída que fue la misma, fue aprobada por unanimidad de votos, siendo las 19.30 horas, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, quedando para constancia la presente, que firman todos los que a ella asistieron.



1

----- LETRA "B" -----

----- LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, en mi carácter de titular de la notaría número veintinueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México),
C E R T I F I C O: Que para acreditar su personalidad en la escritura número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, el señor FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me presentó copia certificada de los siguientes instrumentos, mismos que relaciono a continuación:-----

----- I.- DE LA CONSTITUCIÓN.-----

----- Por instrumento número setenta y ocho mil setecientos catorce, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos, de fecha quince de octubre de dos mil catorce, se hizo constar la CONSTITUCIÓN de la sociedad mercantil denominada, "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento del cual transcribo en su parte conducente lo que lo del literal siguiente: -----

----- "... CLAUSULAS: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: PRIMERA.- La sociedad se denominará "GOBIERNO Y GESTIÓN", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".- SEGUNDA.- El domicilio social será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana.- TERCERA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva.- CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto: A.- Promover la formación, profesionalización, capacitación y actualización del capital humano, mediante el conocimiento aplicado a través de la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos, mesas redondas, foros, diplomados y especializaciones en materia de Gestión por Resultados, pudiéndose realizar lo anterior también por plataformas de enseñanza a distancia.- B.- Proporcionar servicios de consultoría y asesoría técnica aplicada a las organizaciones públicas, privadas y sociales en aspectos de gobierno y administración pública, a fin de mejorar el funcionamiento de sus estructuras y procesos, permitiéndoles eliminar la posible duplicidad existente en sus operaciones, y con ello, apoyar en la generación de ahorros.- C.- Brindar a las organizaciones públicas, privadas y sociales servicios de asesoría

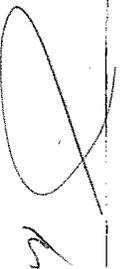
Handwritten note: Folio 2014



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

técnica, diseño e implementación de sistemas de información institucional, a fin de apoyar en la alineación de sus operaciones con su estrategia, además de acercar sus servicios a los clientes o usuarios.- D.- Impulsar la actualización y el desarrollo de tecnologías de la información aplicadas dentro de las organizaciones públicas, privadas y sociales, con la finalidad de mostrar sintéticamente sus políticas, servicios y logros.- E.- Asesorar y capacitar a organizaciones públicas, sociales y privadas en torno a la instauración de sistemas de evaluación del desempeño, que les permitan ejecutar políticas de eficacia, eficiencia, calidad, ética y transparencia.- F.- Apoyar en la generación de matrices de indicadores de desempeño que estén alineadas a los indicadores de los objetivos estratégicos de las organizaciones públicas, sociales y privadas, para que cuenten con programas presupuestales, afines a sus estructuras y procesos.- G.- Fomentar la modernización y actualización en las organizaciones públicas, privadas y sociales, sobre todo en materia de gestión basada en competencias, en la orientación operativa a la búsqueda de resultados y el desarrollo de sistemas de información.- H.- Producir y divulgar, a través de publicaciones especializadas, investigaciones interdisciplinarias relacionadas con el conocimiento de gobierno y la administración de organizaciones públicas, pero también sociales y privadas.- I.- Prestar servicios de asesoría jurídica, especialmente en materia de derecho mercantil y administrativo.- J.- Generar espacios de retroalimentación e innovación con organizaciones públicas, privadas y/o sociales acerca de técnicas administrativas y diseños estratégicos cuya implementación sea factible en ellas mismas.- K.- Proporcionar servicios de asesoría y asistencia en materia financiera para organizaciones públicas, privadas y sociales, particularmente en cuestiones del ejercicio presupuestal basado en resultados.- L.- Prestar servicios de simplificación administrativa y procesal a efecto de hacer más eficaces y eficientes a las organizaciones públicas, sociales y privadas.- M.- Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en organizaciones públicas, privadas y sociales.- N.- Adquirir por cualquier título, muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los anteriores objetos, y en general, todo lo anexo y conexo relacionado con los anteriores fines permitidos por la Ley.- O.- Buscar convenios con otras organizaciones e instituciones que persigan fines similares o compatibles a los de la asociación.- P.- Establecer convenios de cooperación, coordinación y operación con otros organismos especializados en estudios aplicados en materia de gobierno y administración.- Q.- Realizar todos aquellos actos que, de alguna manera, complementen estos propósitos y no implique un fin económico y mucho menos una especulación comercial.- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser





propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

SEXTA.- El capital de la sociedad es variable.- a).- El capital social fijo o mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, de la Serie "I", con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-

CAPÍTULO CUARTO... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y tendrán las facultades que les otorgan los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y demás relativos de la ley General de Sociedades Mercantiles y otros ordenamientos y disposiciones legales aplicables.-

a).- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tratarán cualesquiera de los siguientes asuntos: I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.- II.- En su caso, nombrar al administrador o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios; III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos; o IV.- Cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que estén incluidos en el orden del día respectivo.-

b).- Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan en cualquier tiempo, para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

DÉCIMA QUINTA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a).- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y las extraordinarias cuando sean convocadas legalmente.- b).- La convocatoria para cualquier Asamblea de Accionistas será hecha por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por el Comisario, será publicada mediante aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con quince



4

Q

días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea, y contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día.- c).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.- d).- Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito. Los consejeros, administradores y comisario no pueden actuar como apoderados de los accionistas.- e).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración, asistido del secretario, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por los accionistas presentes, por simple mayoría de votos.- f).- Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos la mitad de las acciones emitidas por la sociedad y en circulación, en segunda o ulterior convocatoria bastará la representación de cualquier número de acciones.- g).- Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones emitidas y en circulación, en el caso de segunda o ulterior convocatoria basta que esté representado cuando menos la mitad del total de las acciones emitidas y en circulación.- h).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría del total de las acciones representadas en la asamblea.- i).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos la mitad de todas las acciones emitidas y en circulación.- j).- Las resoluciones adoptadas fuera de cualquier Asamblea por unanimidad de las accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.- k).- De toda Asamblea de accionistas se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada, por lo menos, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, y el Comisario que asista.- CAPÍTULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA SEXTA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según determine la asamblea.- Si la asamblea determina que la sociedad se





5

NOTARIA

29

administre por un consejo de administración éste se podrá integrar por el número de miembros que designe la asamblea general ordinaria de accionistas. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de esta sociedad tendrá derecho a designar un consejero, cuando el cuerpo colegiado se forme con por lo menos tres miembros.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Todos los miembros del Órgano de Administración, ya sea Administrador Único o Consejo de Administración, no necesitan ser accionistas.- DÉCIMA OCTAVA.- En asamblea ordinaria de accionistas o en junta del consejo de administración se designará a un presidente y a un secretario del consejo. El presidente necesitará ser miembro del consejo, no así el secretario.- DÉCIMA NOVENA.- Los consejeros durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. En todo caso, los consejeros podrán ser reelectos.- VIGÉSIMA.- El consejo de administración deberá reunirse en el domicilio social de la sociedad.- VIGÉSIMA PRIMERA.- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros, y las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los consejeros presentes en la reunión.- De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por lo menos por el presidente y el secretario de la sesión, y el comisario que asista.- Las Sesiones de Consejo podrán celebrarse sin previa convocatoria, si la totalidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración estuviere presente.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo, siempre y cuando se confirme por escrito.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, constituirá la representación legal de la Sociedad con las siguientes facultades y obligaciones: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- El poder se ejercerá ante particulares



M/

y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales.- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.- Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del multicitado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a las personas que giren contra ellas.- f).- Para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- g).- Para formular reglamentos interiores de trabajo.- h).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- i).- Para convocar a asambleas de accionistas y para ejecutar sus resoluciones y j).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y DELEGAR PODERES generales y especiales, así como para revocar unos y otros, conservando su ejercicio.- VIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará confiada a un comisario designado por una





7

NOTARÍA

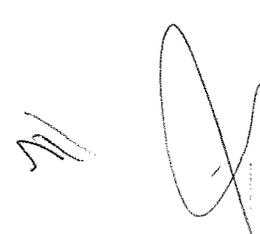
29

asamblea ordinaria de accionistas.- VIGÉSIMA CUARTA.- El administrador único y cada uno de los miembros del consejo de administración, funcionarios, director general, gerente general, gerentes especiales y comisarios, no necesitan caucionar sus cargos, a menos que la Asamblea que los elija decida lo contrario y fije la cantidad correspondiente, la cual podrá ser garantizada con una fianza por la misma cantidad, o en la forma que se elija por la propia asamblea... DISPOSICIONES TRANSITORIAS... PRIMERA.- Las acciones en que se divide el capital mínimo de la sociedad, han sido íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma: La señorita LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ, suscribe y paga CUARENTA Y OCHO ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, para dar un total de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y El señor JESÚS GARCÍA PATIÑO, suscribe y paga DOS ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para dar un total de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- EN TOTAL: SON CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, por lo que el capital social suscrito y pagado es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- SEGUNDA.- Los otorgantes, como socios fundadores de "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad de votos adoptan los siguientes: ACUERDOS: I.- Se encomienda la administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO, que será la señorita LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ, quien en el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades que se enumeran en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de este mismo instrumento.- II.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor MANUEL GALINDO TAPIA, quien manifiesta que acepta el cargo que se le confiere.- III.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del día primero del mes de enero, al día treinta y uno del mes de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.- IV.- Se otorga en favor del señor JESÚS GARCÍA PATIÑO los siguientes poderes y facultades: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.-



1)

Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales.- B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.- Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en materia fiscal y administrativa ante cualquier clase de autoridades hacendarias, recaudadoras, tributarias, fiscales y administrativas, sean federales o locales o municipales; y para ejercitarse ante toda clase de Tribunales Contenciosos Administrativos, federales o locales y ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, estando facultado de manera enunciativa más no limitativa para interponer toda clase de recursos administrativos, otorgamiento de garantías fiscales, solicitudes de aclaración y consulta, celebración de convenios de pago en parcialidades, solicitudes de prescripción y caducidad, demandas de nulidad, quejas, todo tipo de desistimientos, escritos de ofrecimiento de pruebas, alegatos, recusaciones, objeción de documentos, ofrecimiento de dictámenes periciales, aclaración de resoluciones; juicios de nulidad y amparos en materia fiscal y administrativa; y ejecutar todos los demás actos análogos autorizados expresamente por la ley.- TERCERA.- Se hace constar que en tanto no exista y funcione el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía para realizar las publicaciones a que hacen referencia estos estatutos y en la Ley General de





Sociedades Mercantiles, las publicaciones deberán realizarse en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, con la anticipación y requisitos que para cada publicación mencionen estos estatutos sociales.- CUARTA.- Los comparecientes manifiestan: a).- Que el Administrador Único designado, ha aceptado el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño.- b).- Que el Comisario, acepta el cargo que se le ha conferido y protesta su fiel y leal desempeño..." -----

----- II.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.-----

----- Por instrumento número setenta y nueve mil setecientos treinta y seis, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada, "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento del cual transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "... CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en su parte conducente en el antecedente único de este instrumento y que se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de dos mil quince, el señor JESÚS GARCÍA PATIÑO, en su carácter de Delegado Especial de la citada Asamblea, FORMALIZA en este acto el acuerdo por el que se reformó el objeto de la sociedad, a fin de que la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales quede redactada en los términos que del acta protocolizada, transcribo literalmente a continuación como sigue: "... CLÁUSULA CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto: 1.- Promover la formación, profesionalización, capacitación y actualización del capital humano, mediante el conocimiento aplicado a través de la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos, mesas redondas, foros y diplomados en materia de Gestión Pública, pudiéndose realizar lo anterior también por plataformas de enseñanza a distancia.- 2.- Impartir educación de tipo superior a través de especialidades y maestrías a distancia (en línea), presenciales y semi

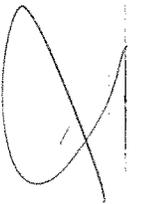
Handwritten stamp: FALC 5239



Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

presenciales, con el objetivo de atender las demandas de actualización profesional para que los servidores públicos de carrera sean inducidos, preparados, actualizados y habilitados para desempeñar un cargo en la Administración Pública.- 3.- Proporcionar servicios de consultoría y asesoría técnica aplicada a las organizaciones públicas, privadas y sociales en aspectos de gobierno y administración pública, a fin de mejorar el funcionamiento de sus estructuras y procesos, permitiéndoles eliminar la posible duplicidad existente en sus operaciones, y con ello, apoyar en la generación de ahorros.- 4.- Brindar a las organizaciones públicas, privadas y sociales servicios de asesoría técnica, diseño e implementación de sistemas de información institucional, a fin de apoyar en la alineación de sus operaciones con su estrategia, además de acercar sus servicios a los clientes o usuarios.- 5.- Impulsar la actualización y el desarrollo de tecnologías de la información, aplicadas dentro de las organizaciones públicas, privadas y sociales, con la finalidad de mostrar sintéticamente sus políticas, servicios y logros.- 6.- Asesorar y capacitar a organizaciones públicas, sociales y privadas en torno a la instauración de sistemas de evaluación del desempeño que les permitan ejecutar políticas de eficacia, eficiencia, calidad, ética y transparencia.- 7.- Apoyar en la generación de matrices de indicadores de desempeño que estén alineadas a los indicadores de los objetivos estratégicos de las organizaciones públicas, sociales y privadas, para que cuenten con programas presupuestales, afines a sus estructuras y procesos.- 8.- Fomentar la modernización y actualización en las organizaciones públicas, privadas y sociales, sobre todo en materia de gestión basada en competencias, en la orientación operativa a la búsqueda de resultados y el desarrollo de sistemas de información.- 9.- Producir y divulgar, a través de publicaciones especializadas, tanto impresas como electrónicas, investigaciones interdisciplinarias relacionadas con el conocimiento de gobierno y la administración de organizaciones públicas, pero también sociales y privadas.- 10.- Prestar servicios de asesoría jurídica, especialmente en materia de derecho mercantil y administrativo.- 11.- Generar espacios de retroalimentación e innovación con organizaciones públicas, privadas y/o sociales acerca de técnicas administrativas y diseños estratégicos cuya implementación sea factible en ellas mismas.- 12.- Proporcionar servicios de asesoría y asistencia en materia financiera para organizaciones públicas, privadas y sociales, particularmente en cuestiones del ejercicio presupuestal basado en resultados.- 13.- Prestar servicios de simplificación administrativa y procesal a efecto de hacer más eficaces y eficientes a las organizaciones públicas, sociales y privadas.- 14.- Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en organizaciones públicas, privadas y sociales.- 15.- Adquirir por cualquier título, muebles e inmuebles que se requieran para el





desarrollo de los anteriores objetos, y en general, todo lo anexo y conexo relacionado con los anteriores fines permitidos por la Ley.- 16.- Buscar convenios con otras organizaciones e instituciones que persigan fines similares o compatibles a los de la asociación.- 17.- Establecer convenios de cooperación, coordinación y operación con otros organismos especializados en estudios aplicados en materia de gobierno y administración.- 18.- Realizar todos aquellos actos que, de alguna manera, complementen estos propósitos y no implique un fin económico y mucho menos una especulación comercial..." -----

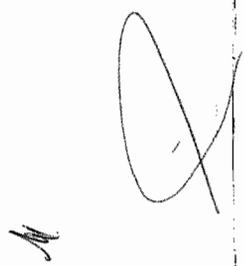
----- **III.- DE LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, DE LA RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y DE LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.**-----

----- Por instrumento número ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, instrumento del cual transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- "... CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el señor FRANCISCO JAVIER ABAD SOLARES, en su carácter de Delegado Especial de la citada Asamblea, FORMALIZA en este acto los acuerdos por los que: A).- Se aprobó y autorizó a la señorita LIDIA GUZMAN HERNANDEZ para vender de 48 (cuarenta y ocho acciones) de su propiedad, al señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES, y se les exhortó para que cumplan con todos los requisitos formales y fiscales del caso.- B).- Conforme a la venta de acciones autorizada en el inciso anterior, el capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la forma que del Acta que se protocoliza, transcribo en lo conducente lo siguiente: "... ACCIONISTAS.- ACCIONES.- CAPITAL.- SR.PRIMITIVO BASALDUA MORALES.- 48.- \$48,000.00.- SR. JESUS GARCIA PATIÑO.- 2.- \$2,000.00.- TOTAL: 50.- \$50,000.00.-..."- C).- Se aceptó la renuncia presentada por la señorita LIDIA



GUZMAN HERNANDEZ, al cargo de Administrador Único de la Sociedad y se le revocaron todos y cada uno de los poderes generales y especiales conferidos en su favor a través de la escritura número SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE de fecha trece de agosto de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil Electrónico "523742" (quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, el día veintinueve de abril de dos mil quince.- D).- Se designó como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor PRIMITIVO BASALDUA MORALES y se otorgaron los poderes establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.- E).- Se ratificó al señor MANUEL GALINDO TAPIA, en el cargo de Comisario de la Sociedad..."-----
----- Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.--





EL C. LICENCIADO EN DERECHO
MEXICANO DON CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA

LIBRO: 1,728 ESC.: 78,714 FECHA: 13/08/2014

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE: LA
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "GOBIERNO Y GESTIÓN", S.A. DE C.V.

4



----- LIBRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO -----
----- ESCRITURA 78,714 -----

----- (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE) -----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de Agosto de dos mil catorce, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, plenamente identificado en mi carácter de titular de la Notaría Pública número Veintinueve del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ y JESÚS GARCÍA PATIÑO, por lo que se constituye la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del antecedente y cláusulas siguientes: -----

----- A N T E C E D E N T E: -----

----- ÚNICO.- DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-----

----- Para la constitución de la sociedad mercantil denominada "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Secretaría de Economía mediante la Dirección General de Normatividad Mercantil, previa solicitud, concedió la Autorización de Uso de denominación o Razón Social, con Clave Única del Documento (CUD): "A201408121510326067" (A dos cero uno cuatro cero ocho uno dos uno cinco uno cero tres dos seis cero seis siete), documento que en impresión digital agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "A" que le corresponde.-----

----- Los comparecientes han optado por constituir una sociedad mercantil con Cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES SUJETAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES: -----

----- C L A U S U L A S: -----

----- CAPITULO PRIMERO. -----

----- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: -----

----- PRIMERA.- La sociedad se denominará "GOBIERNO Y GESTION", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".-----

----- SEGUNDA.- El domicilio social será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer agencias o



sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana. -----

----- TERCERA.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva. -----

----- CUARTA.- La sociedad tendrá como objeto: -----

----- A.- Promover la formación, profesionalización, capacitación y actualización del capital humano, mediante el conocimiento aplicado a través de la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos, mesas redondas, foros, diplomados y especializaciones en materia de Gestión por Resultados, pudiéndose realizar lo anterior también por plataformas de enseñanza a distancia.-----

----- B.- Proporcionar servicios de consultoría y asesoría técnica aplicada a las organizaciones públicas, privadas y sociales en aspectos de gobierno y administración pública, a fin de mejorar el funcionamiento de sus estructuras y procesos, permitiéndoles eliminar la posible duplicidad existente en sus operaciones, y con ello, apoyar en la generación de ahorros. -----

----- C.- Brindar a las organizaciones públicas, privadas y sociales servicios de asesoría técnica, diseño e implementación de sistemas de información institucional, a fin de apoyar en la alineación de sus operaciones con su estrategia, además de acercar sus servicios a los clientes o usuarios. -----

----- D.- Impulsar la actualización y el desarrollo de tecnologías de la información aplicadas dentro de las organizaciones públicas, privadas y sociales, con la finalidad de mostrar sintéticamente sus políticas, servicios y logros.-----

----- E.- Asesorar y capacitar a organizaciones públicas, sociales y privadas en torno a la instauración de sistemas de evaluación del desempeño, que les permitan ejecutar políticas de eficacia, eficiencia, calidad, ética y transparencia. ----

----- F.- Apoyar en la generación de matrices de indicadores de desempeño que estén alineadas a los indicadores de los objetivos estratégicos de las organizaciones públicas, sociales y privadas, para que cuenten con programas presupuestales, afines a sus estructuras y procesos. -----

Al



----- G.- Fomentar la modernización y actualización en las organizaciones públicas, privadas y sociales, sobre todo en materia de gestión basada en competencias, en la orientación operativa a la búsqueda de resultados y el desarrollo de sistemas de información. -----



----- H.- Producir y divulgar, a través de publicaciones especializadas, investigaciones interdisciplinarias relacionadas con el conocimiento de gobierno y la administración de organizaciones públicas, pero también sociales y privadas. -----

----- I.- Prestar servicios de asesoría jurídica, especialmente en materia de derecho mercantil y administrativo. -----

----- J.- Generar espacios de retroalimentación e innovación con organizaciones públicas, privadas y/o sociales acerca de técnicas administrativas y diseños estratégicos cuya implementación sea factible en ellas mismas. -----

----- K.- Proporcionar servicios de asesoría y asistencia en materia financiera para organizaciones públicas, privadas y sociales, particularmente en cuestiones del ejercicio presupuestal basado en resultados. -----

----- L.- Prestar servicios de simplificación administrativa y procesal a efecto de hacer más eficaces y eficientes a las organizaciones públicas, sociales y privadas. -----

----- M.- Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en organizaciones públicas, privadas y sociales. -----

----- N.- Adquirir por cualquier título, muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los anteriores objetos, y en general, todo lo anexo y conexo relacionado con los anteriores fines permitidos por la Ley. -----

----- O.- Buscar convenios con otras organizaciones e instituciones que persigan fines similares o compatibles a los de la asociación. -----

----- P.- Establecer convenios de cooperación, coordinación y operación con otros organismos especializados en estudios aplicados en materia de gobierno y administración. -----

----- Q.- Realizar todos aquellos actos que, de alguna manera, complementen estos propósitos y no implique un fin económico y mucho menos una especulación comercial. -----

----- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana.-
 Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener
 participación social alguna o ser propietaria de acciones de
 la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas
 mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a
 adquirir una participación social o a ser propietaria de una
 o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el
 párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha
 adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún
 valor la participación social de que se trate y los títulos
 que representen, teniéndose por reducido el capital social en
 una cantidad igual al valor de la participación cancelada.---

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -----

----- SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. -----

----- a).- El capital social fijo o mínimo es la cantidad de
 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por
 CINCUENTA ACCIONES nominativas, de la Serie "I", con valor
 nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

----- b).- El capital social variable es ilimitado y estará
 representado por acciones nominativas, con valor nominal de
 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, y serán acciones de
 la Serie "II".-----

----- SÉPTIMA.- Todas las acciones otorgan a sus titulares
 iguales derechos y obligaciones.-----

----- OCTAVA.- Para el caso de aumento del capital social,
 los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir
 esas nuevas acciones proporcionalmente entre el número de
 acciones de que sean propietarios y el total de acciones
 emitidas y suscritas antes de la emisión de las nuevas
 acciones. -----

----- NOVENA.- Los certificados provisionales y los títulos
 definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y
 contendrán todos los datos que requiere el artículo ciento
 veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así
 como el texto completo de la cláusula Quinta de este
 instrumento y serán firmados por dos consejeros, o por el
 administrador único, en su caso. -----

----- DECIMA.- La sociedad llevará un libro de registro de
 accionistas, en que se harán constar todas las emisiones de



acciones y el nombre, domicilio y nacionalidad de los titulares de las mismas, y si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este registro será llevado por el administrador único ó por el secretario del consejo de administración, a menos que los accionistas o el consejo de administración designen una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones nominativas será efectiva respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de accionistas de la sociedad, en la inteligencia de que la transmisión se hará sólo con la autorización del consejo de administración, o del administrador único, en su caso, pudiendo el consejo o el administrador único, en su caso, negar la autorización, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado, en los términos del artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



----- CAPITULO TERCERO. -----

----- DEL CAPITAL VARIABLE -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- El Capital variable de la sociedad será susceptible de aumentarse o disminuirse previo acuerdo de los accionistas que tomen en Asamblea General Ordinaria.--

----- DECIMA SEGUNDA.- Los aumentos del capital social en su parte variable no será necesario inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad en que tenga su domicilio la sociedad y bastará con la protocolización del acta de que se trate ante Notario Público.-----

----- DECIMA TERCERA.- A excepción de lo dispuesto en las cláusulas décima primera y décima segunda anterior, serán aplicables a este capítulo, las disposiciones a que se refiere el capítulo segundo de este instrumento.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

----- DECIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y tendrán las facultades que les otorgan los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y demás relativos de la ley General de

Sociedades Mercantiles y otros ordenamientos y disposiciones legales aplicables. -----

----- a).- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tratarán cualesquiera de los siguientes asuntos: -----

----- I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. -----

----- II.- En su caso, nombrar al administrador o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios; --

----- III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos; o -----

----- IV.- Cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que estén incluidos en el orden del día respectivo. -----

----- b).- Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan en cualquier tiempo, para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DECIMA QUINTA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

----- a).- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y las extraordinarias cuando sean convocadas legalmente. -----

----- b).- La convocatoria para cualquier Asamblea de Accionistas será hecha por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por el Comisario, será publicada mediante aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea, y contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día. -----

----- c).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los accionistas que



representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. -----

----- d).- Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito. Los consejeros, administradores y comisario no pueden actuar como apoderados de los accionistas. -----

----- e).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración, asistido del secretario, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por los accionistas presentes, por simple mayoría de votos. -----

----- f).- Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos la mitad de las acciones emitidas por la sociedad y en circulación, en segunda o ulterior convocatoria bastará la representación de cualquier número de acciones. -----

----- g).- Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones emitidas y en circulación, en el caso de segunda o ulterior convocatoria basta que esté representado cuando menos la mitad del total de las acciones emitidas y en circulación. -----

----- h).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría del total de las acciones representadas en la asamblea. -----

----- i).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos la mitad de todas las acciones emitidas y en circulación. -----

----- j).- Las resoluciones adoptadas fuera de cualquier Asamblea por unanimidad de las accionistas que representan la



totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- k).- De toda Asamblea de accionistas se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada, por lo menos, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, y el Comisario que asista. -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- DÉCIMA SEXTA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según determine la asamblea. -----

----- Si la asamblea determina que la sociedad se administre por un consejo de administración éste se podrá integrar por el número de miembros que designe la asamblea general ordinaria de accionistas. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de esta sociedad tendrá derecho a designar un consejero, cuando el cuerpo colegiado se forme con por lo menos tres miembros. -----

----- DÉCIMA SEPTIMA.- Todos los miembros del Órgano de Administración, ya sea Administrador Único o Consejo de Administración, no necesitan ser accionistas. -----

----- DÉCIMA OCTAVA.- En asamblea ordinaria de accionistas o en junta del consejo de administración se designará a un presidente y a un secretario del consejo. El presidente necesitará ser miembro del consejo, no así el secretario. ---

----- DÉCIMA NOVENA.- Los consejeros durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. En todo caso, los consejeros podrán ser reelectos. -----

----- VIGESIMA.- El consejo de administración deberá reunirse en el domicilio social de la sociedad. -----

----- VIGESIMA PRIMERA.- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros, y las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los consejeros presentes en la reunión. -----

91



----- De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por lo menos por el presidente y el secretario de la sesión, y el comisario que asista. -----



----- Las Sesiones de Consejo podrán celebrarse sin previa convocatoria, si la totalidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración estuviere presente. -----

----- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo, siempre y cuando se confirme por escrito.

----- **VIGESIMA SEGUNDA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, constituirá la representación legal de la Sociedad con las siguientes facultades y obligaciones: -----

----- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

----- II.- Para transigir. -----

----- III.- Para comprometer en árbitros. -----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

----- V.- Para recusar. -----

----- VI.- Para recibir pagos. -----

----- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. --

----- El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales. -----

----- b).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE**

ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Se otorgan a los apoderados facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

----- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del multicitado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- e).- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a las personas que giren contra ellas. -----

----- f).- Para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones,



condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

----- g).- Para formular reglamentos interiores de trabajo. -

----- h).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

----- i).- Para convocar a asambleas de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. y -----

----- j).- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y DELEGAR PODERES** generales y especiales, así como para revocar unos y otros, conservando su ejercicio. -----

----- **VIGÉSIMA TERCERA.**- La vigilancia de la sociedad estará confiada a un comisario designado por una asamblea ordinaria de accionistas. -----

----- **VIGÉSIMA CUARTA.**- El administrador único y cada uno de los miembros del consejo de administración, funcionarios, director general, gerente general, gerentes especiales y comisarios, no necesitan caucionar sus cargos, a menos que la Asamblea que los elija decida lo contrario y fije la cantidad correspondiente, la cual podrá ser garantizada con una fianza por la misma cantidad, o en la forma que se elija por la propia asamblea. -----

----- **CAPITULO SEXTO.** -----

----- **EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS,** -----

----- **DISTRIBUCIÓN DE PERDIDAS, GANANCIAS Y RESERVAS.** -----

----- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Los ejercicios sociales de la sociedad serán de un año, contados a partir del primero de enero de cada año. -----

----- **VIGÉSIMA SEXTA.**- Los administradores prepararán un informe que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social y contendrá todos los datos exigidos por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para comprobar el estado financiero de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social que concluyó. Estos documentos deberán ponerse, en unión de los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **VIGÉSIMA SEPTIMA.**- Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste



alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados, se aplicarán conforme lo resuelva una asamblea general ordinaria de accionistas. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO. -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y dos de dicha ley. -----

----- VIGÉSIMA NOVENA.- La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de esta sociedad designará a uno o más liquidadores. -----

----- TRIGESIMA.- Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que por el término normal de vida de la misma tiene el consejo de administración de la sociedad. -----

----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -----

----- PRIMERA.- Las acciones en que se divide el capital mínimo de la sociedad, han sido íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma: -----

----- La señorita LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ, suscribe y paga CUARENTA Y OCHO ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, para dar un total de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y -----

----- El señor JESÚS GARCÍA PATIÑO, suscribe y paga DOS ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para dar un total de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- EN TOTAL: SON CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, por lo que el capital social suscrito y pagado es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- SEGUNDA.- Los otorgantes, como socios fundadores de "GOBIERNO Y GESTION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad de votos adoptan los siguientes: -----

----- A C U E R D O S : -----



----- I.- Se encomienda la administración de la sociedad a un **ADMINISTRADOR UNICO**, que será la señorita **LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ**, quien en el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades que se enumeran en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de este mismo instrumento.-----



----- II.- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad al señor **MANUEL GALINDO TAPIA**, quien manifiesta que acepta el cargo que se le confiere.-----

----- III.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del día primero del mes de enero, al día treinta y uno del mes de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.-----

----- IV.- Se otorga en favor del señor **JESÚS GARCÍA PATIÑO** los siguientes poderes y facultades: -----

----- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

----- II.- Para transigir. -----

----- III.- Para comprometer en árbitros. -----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

----- V.- Para recusar. -----

----- VI.- Para recibir pagos. -----

----- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. --

----- El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales. -----

----- B).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE**

ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en materia fiscal y administrativa ante cualquier clase de autoridades hacendarias, recaudadoras, tributarias, fiscales y administrativas, sean federales o locales o municipales; y para ejercitarse ante toda clase de Tribunales Contenciosos Administrativos, federales o locales y ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, estando facultado de manera enunciativa más no limitativa para interponer toda clase de recursos administrativos, otorgamiento de garantías fiscales, solicitudes de aclaración y consulta, celebración de convenios de pago en parcialidades, solicitudes de prescripción y caducidad, demandas de nulidad, quejas, todo tipo de desistimientos, escritos de ofrecimiento de pruebas, alegatos, recusaciones, objeción de documentos, ofrecimiento de dictámenes periciales, aclaración de resoluciones; juicios de nulidad y amparos en materia fiscal y administrativa; y





ejecutar todos los demás actos análogos autorizados expresamente por la ley.-----

----- TERCERA.- Se hace constar que en tanto no exista y funcione el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía para realizar las publicaciones a que hacen referencia estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, las publicaciones deberán realizarse en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, con la anticipación y requisitos que para cada publicación mencionen estos estatutos sociales. -----



----- CUARTA.- Los comparecientes manifiestan: -----

----- a).- Que el Administrador Único designado, ha aceptado el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño.-----

----- b).- Que el Comisario, acepta el cargo que se le ha conferido y protesta su fiel y leal desempeño. -----

----- c).- Que obran en poder de la sociedad las cantidades que en dinero en efectivo han cubierto las accionistas en pago de las acciones suscritas. -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- I.- De que tuve a la vista y en original, los documentos que los comparecientes me exhibieron para el otorgamiento de la presente escritura. -----

----- II.- De que los comparecientes manifestaron sus declaraciones bajo protesta de decir verdad y de que les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

----- III.- De que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- IV.- De que me aseguré de su identidad, con los documentos que en original me presentan y que más adelante se relacionan. -----

se eliminaron 6 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 20 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- Copia fotostática de dichos documentos de identificación se agregan al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "B" que le corresponde.-----

----- VI.- De que solicité las cédulas de identificación fiscal a cada uno de los socios que tuve a la vista, de la señorita LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ, con Registro Federal de Contribuyentes "GUHL ocho cuatro cero ocho cero tres tres P ocho", y del señor JESÚS GARCÍA PATIÑO, con Registro Federal de Contribuyentes "GAPJ cinco seis cero cinco dos siete PN cero", agregándose una fotocopia al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra "C", que le corresponde.-----

----- VII.- De que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento. ---

----- VIII.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha





solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

----- VIII.- De que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura, quienes manifestaron su conformidad con la misma y comprensión plena, y la firmaron para constancia el día catorce del mes de agosto del año de su fecha y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por haberse cumplido con todas las formalidades de Ley.-----

----- FIRMAS DE LOS SEÑORES: LIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ Y JESÚS GARCÍA PATIÑO.-----

----- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. -----

FIRMADO.--- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ---

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. - NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MEXICO." -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

----- NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a catorce de agosto del dos mil catorce. Con esta fecha, agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento, bajo la letra "D" que le corresponde, el aviso a que se refieren los artículos quince, dieciséis y dieciséis A, de la Ley de Inversión Extranjera y artículos veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- CONSTE.- Rúbrica.-----

----- NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil catorce.- Con esta fecha, el suscrito notario recibió el aviso de inscripción de la Constitución de la sociedad, presentado el día veintiocho de agosto del presente año, ante la Secretaria del Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, del que se agrega una fotocopia al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento bajo la letra "E" que le corresponde.- CONSTE.- Rúbrica.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y



Handwritten signature or scribble over the text.

Handwritten signature or scribble on the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

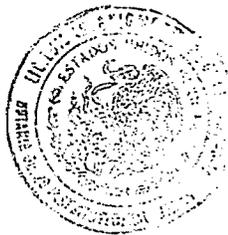
----- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL PRIMERO EN SU RESPECTIVO ORDEN PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE CONSTITUYE Y QUE SE DENOMINA "GOBIERNO Y GESTIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA. VA EN DIECIOCHO PAGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----



Handwritten signature in the center of the page.



Small handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

MEXICO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 523742 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
GOBIERNO Y GESTION, S.A. DE C.V.

Domicilio: MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
221225	07/10/2014	13:27:17

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017029 LUIS ANTONIO MONTES DE OCA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 78714



SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	523742 CONSTITUCION DE SOCIEDAD	15/10/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma 51be182dd4a153c6cbf373dabe5a0599b2e Secuencia No. 804308

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

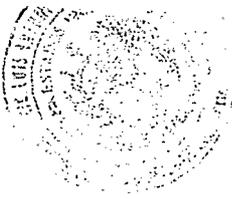
IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
S 2,169.00	07/10/2014	9390020406976UT430JQ
S 2,169.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD COMERCIO

SE TUNO RAZON AL
DE LA PROTECCION



Clave Única del Documento (CUD): A201408121510326067

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO Y GESTIÓN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o



Clave Única del Documento (CUD): C201408141345001447

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO Y GESTIÓN.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2Vw5Vg7U8Jb2M+WGmWX3GXoSgEI=

Sello Secretaría de Economía:

3fb7ef3dfecac76d566a19a16416e6025bde8bd3af8eca9974f4eff9d1b97d1db91793fba3e7708b113b84e9530f9aa3d7d3cc05123d026465c5973655311f42ae54600ed031448fb5b92214b8c9a79b4cbb929026c73159ec3aacb93ed2a12e53ea50e2d59cc19bb53c0299eb7521aa5982e675749a81a877524f7202e0a7d3

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20140814134658.881Z|Digestion:BfA+6jm4bghYDE1dyvLqMNCsvUg=



Clave Única del Documento (CUD): C201408141345001447

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Ad4U7bFFSy37K/Gy3JNQcsmTTPs=

Sello Secretaría de Economía:

87349e70b121284d5deaf1e07e5a2a7e4443ce568a56a433891373da181710f52ef2ab6fd809c60fcb362975f654baf3f97862f45aaa752159a43f0d22be0964622da91c6f535850869ad2aba83cb18f17d76702b427b04ebdf5356367c37414e46bf6d053df6ff718edfc2bc1cef35602706394434153c37236b45f02c7c5

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140814134658.984Z|Digestion:11/XHC+yT4uU9V+f26zTNurKbDI=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 2Vw5Vg7U8Jb2M+WGmWX3GXoSgEI=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

FHMEDIJUNqoKMuLOAxgEWI8FJ+aAI82GmE4m5c6/Qbujwq820Cnpb+ROk/N8eS3m0+idg55rQk/Qdbi4foR7ZRYTV7By7lwPBgKuCrllWFrbcMqFbxvRkTMhinC2FJMLQiduipQlcZQYNvCDVYtM6KI/ZmQNF4Qt6ox/DCS/vaA=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774038814685647681078-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOML621203HDFNYS02, OID.2.5.4.45=MOML621203SC4, C=MX, O=LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, OID.2.5.4.41=LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, CN=LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140814134659.72Z|Digestion:rJODRs90FhQjgXHfgGB97xpx3s=



Clave Única del Documento (CUD): A201408121510326067

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



Clave Única del Documento (CUD): A201408121510326067

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Ad4U7bFFSy37K/Gy3JNQcsmTTPs=

Sello Secretaría de Economía:

87349e70b121284d5deaf1e07e5a2a7e4443ce568a56a433891373da181710f52ef2ab6fdf809c60fcb362975f654baf3f9786
2f45aaa752159a43f0d22be0964622da91c6f535850869ad2aba83cb18f17d76702b427b04ebdf5356367c37414e46bf6d05
3df6ffd718edfc2bc1cef35602706394434153c37236b45f02c7c5

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140812151202.436Z|Digestion:11/XHC+yT4uU9V+f26zTNurKbDI=



Clave Única del Documento (CUD): A201408121510326067

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: ZDTkZ1m7HGCwgTkOFLhLq+is8FQ=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

868240b708a14ff4e02c8a8c95879e6bc8f32cb4f2a82c61aed18763c8f2ff06dc4cec0865768bb2fd278d27f9a776183865b6328e74fb04d2
b88ad975e420c70770edb5b40c2d4c00598b311226e6632ac8beb2b7a7bb8888138250154fbecac235ddfe7af7106735894fc447bedcd7
7e56b95e9ca0ed741cefded58d60567

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140811190555.531Z|Digestion:+HhoPs4Yk3vgm1OTDzUjktw1RX0=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: P9k8FC6zF84wtgmcivwP2F6Ckms=

Sello de la persona solicitante: CCP7TNRqEdzlrRhsObGBsVb52ZrdqWwJhwng0KAxoXg53IRQ9MbyJZLONiqlL5JEsp46xvVQGUzy
7AHM8HHX8exi6zizEMVuKMKKeF1aG7+AOthdPQZMckhf6rkAF+sgJfX9uu1+JT3DHeTxCP/XyjZnD
kSbmI9R271euyMsS8Tc=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038814685647681078-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOML621203HDFNYS02, OID.2.5.4.45=MOML621203SC4, C=MX, O=LUIS ANTONIO
MONTES DE OCA MAYAGOITIA, OID.2.5.4.41=LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, CN=LUIS ANTONIO MONTES DE
OCA MAYAGOITIA

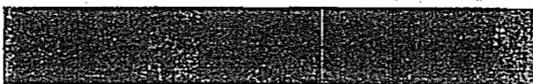
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140812151202.498Z|Digestion:A6lp/aRoelOG96jwJaDEXw8nlvs=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUZMAN
HERNANDEZ
LIDIA
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se
eli
mi
no
cla
ve

ESTE CROMOVIDEO ESTANDO EN
NO SE VA A LA PRESIDENCIA DE LA
OPORTE FOMANTALAS
EL SE VA A LA PRESIDENCIA A NUESTRO
REGIMEN DE DERECHOS EN
LOS QUE ESTAN SUJETOS A LA LEY
CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]

se elimino
huella

REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
se elimino clave

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
LIDIA GUZMAN HERNANDEZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
se elimino clave

FOLIO
se elimino clave

DF 2710 2008 R CD Reg 5447 B

INSCRIPCIÓN EN EL REG.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
LIDIA GUZMAN HERNANDEZ

DOMICILIO
se elimino

CLAVE DEL R.F.C **se elimino clave**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en administración**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **07-10-2008** FECHA DE PRIMA DE OPERACIONES **07-10-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	07-10-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	07-10-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	07-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	07-10-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	07-10-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	07-10-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-10-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMIT
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	07-10-2008	RF 200811330344

Fecha de impresión: 07 de Octubre de 2008
 TELEFONIA DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (horas y días hábiles) 01-800-463-9778

HAZCÓDIGO: LpPcA3Hw7mJGfLd47zUMDhduLwLyyDhY7qDqKRpDR0H5dC9AUH5wLgFHRV7gF6MDCNCh2HjH2a0E+V4uJynGfjCv002ndLc4rDw+YiWk
 D2zLwFf5tBld5DDHjBHXBMKqKsIA0LO12Q4uU5PA]5gk

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

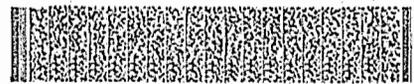


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre
GARCIA
PATIÑO
JESUS
DOMESTICO

se elimino foto y datos personales

se
eli
mi
no
cla
ve

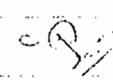
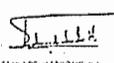
ESTE DOCUMENTO ES AUTOMÁTICO.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA RASGOS,
DIFERENCIAS O INCONCILIACIONES.

SI TU SÍMBOLO ESTÁ COINCIDIENDO A NO SER
POR EL TIPO DE COINCIDENCIA EN
LOS SE ESTÁN INDICANDO A QUE ESTE
DOCUMENTO

SE ELIMINO LA FOTOGRAFIA
Y DATOS PERSONALES
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

se
elimino
huella

Y


Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SAT
 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
se elimino clave

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JESUS GARCIA PATIÑO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
se elimino clave

FOLIO
se elimino clave

749 04 102019-01 20 Antefirma

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAY QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JESUS GARCIA PATIÑO

DOMICILIO
se elimino

CLAVE DEL R.F.C. _____ **se elimino clave**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR VILLAHERMOSA, TAB.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en administración**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN _____ FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-05-1996**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	03-10-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	08-10-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	08-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	03-10-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	08-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	08-10-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	08-10-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	08-10-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	05-10-2013	RF70134523756
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumentar/Disminución de Obligaciones	05-10-2013	RF201343024631

Fecha de Impresión: 08 de Octubre de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Cuentas Y Sugencias) 01-800-453-5728

pUcHfll02Y6espCda2VpVWcHP TjpV3reX1cJHae1GauKGGPQPEy*5DIsG11LxqP35wU7VaL103D2mG10EdWIT1E4TeTTccpPenVrsFinadCBJalmYbNsk
 HlscOSOS+wYD9HcL34HBtTc2wScwPkdqmiNwmdOAE1G=

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



FOLIO: RF201458940601

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT
Servicio de Administración Tributaria

GGE140814HF8
Registro Federal de Contribuyentes

GOBIERNO Y GESTION
Número de contribuyente y razón social

RCIF 1408140601
VALIDA PARA IDENTIFICACION FISCAL



SHCP SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, 3/28 de Agosto de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: GGE140814HF8
Denominación/Razón Social: GOBIERNO Y GESTION
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: GOBIERNO Y GESTION SA DE CV

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALLE CALLE: COLORINES
NO. Y/O LETRA EXT: MANZANA 3 LOTE 10 NO. Y/O LETRA INT:
ENTRE CALLE: CALLE CAMINO A LA MARINA Y CALLE: CALLE MIGUEL M ACOSTA
COLONIA: HEROES DE 1910 MPIO O DEL: TLALPAN
LOCALIDAD: ENT FED: DISTRITO FEDERAL
CODIGO POSTAL: 14760 CORREO ELECTRONICO: gobiernoygestion@outlook.com
TELEFONO FIJO: (55) 526435/2
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA COLOR CAFE CON REFERENCIAS ADICIONALES: FRENTE AL PARQUE DE AREA
PORTON BLANCO PROTEGIDA.
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100%	14/08/2014	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/08/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales, Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/08/2014	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/08/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/08/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	31/03/2015



Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/08/2014	
---------------------------------	--	------------	--

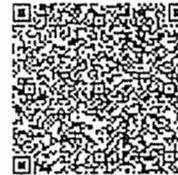
Datos de identificación del Representante Legal:
 se eliminaron 3 renglones con datos personales

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
 ||28/08/2014|RF201458940601|Ventanilla||PMD|GGE140814HF6|2000001600007000112188||
 Sello Digital:
 A0xSRa7vAWBhDpi51FwLqesEIXG5iWR3KpVQTJmMdgHymNGM5yZdb1xxQQ61UPlMm3HgpGq0EJFncodFVJH1xyT2+1
 TZHZR7bcLiqE7IvCdzIOGB0Szd4IVN7E7q4PrJGJ9JGmqibINXlprRmVnTTuHhyMyrmMG/pxiFpE=



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



GGE140814HF8

Registro Federal de Contribuyentes

GOBIERNO Y GESTION SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
idCIF:14100292069



VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

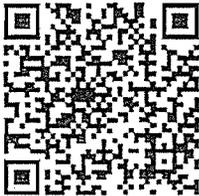
SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria



GGE140814HF8
Registro Federal de Contribuyentes

GOBIERNO Y GESTION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100292069
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 07 DE OCTUBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: GGE140814HF8
Denominación/Razón Social: GOBIERNO Y GESTION
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: GOBIERNO Y GESTION SA DE CV
Fecha inicio de operaciones: 14 DE AGOSTO DE 2014
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 14 DE AGOSTO DE 2014

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE Vialidad: YUCATAN
Núm. Exterior: 22 Núm. Int: 703
Entre calle: AVENIDA INSURGENTES y calle: SIN NOMBRE
Colonia: ROMA NORTE Municipio: CUAUHTEMOC
Localidad: Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Tel. Fijo Lada: 55 Número: 52643572
C.P.: 06700
Correo Electrónico: gobiernoygestion@outlook.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100	14/08/2014	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/08/2014	

Obligaciones:

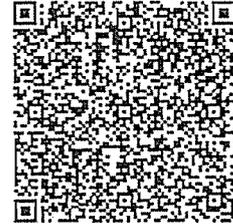
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/08/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/08/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/08/2014	

declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	14/08/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/01/2015	31/03/2015
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/04/2015	

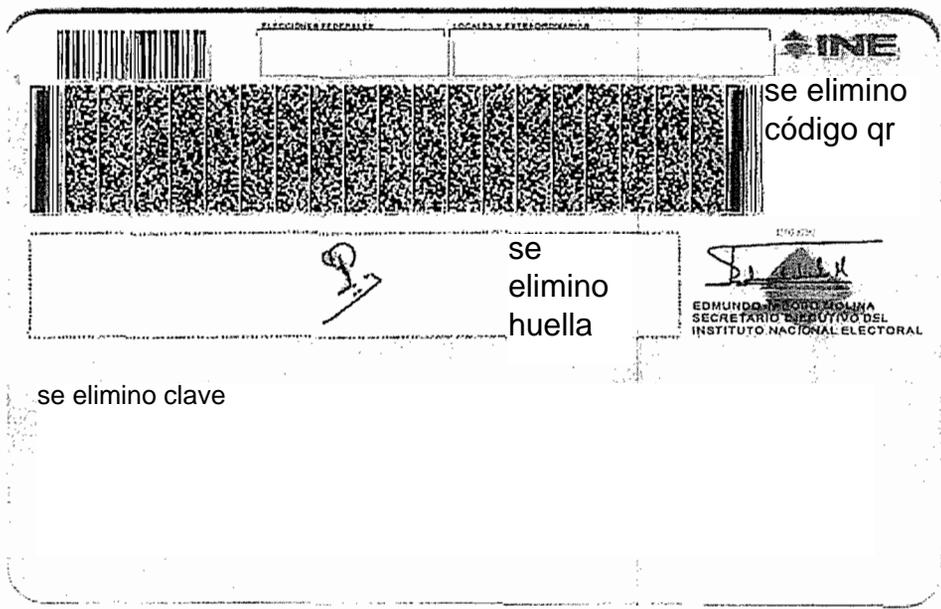
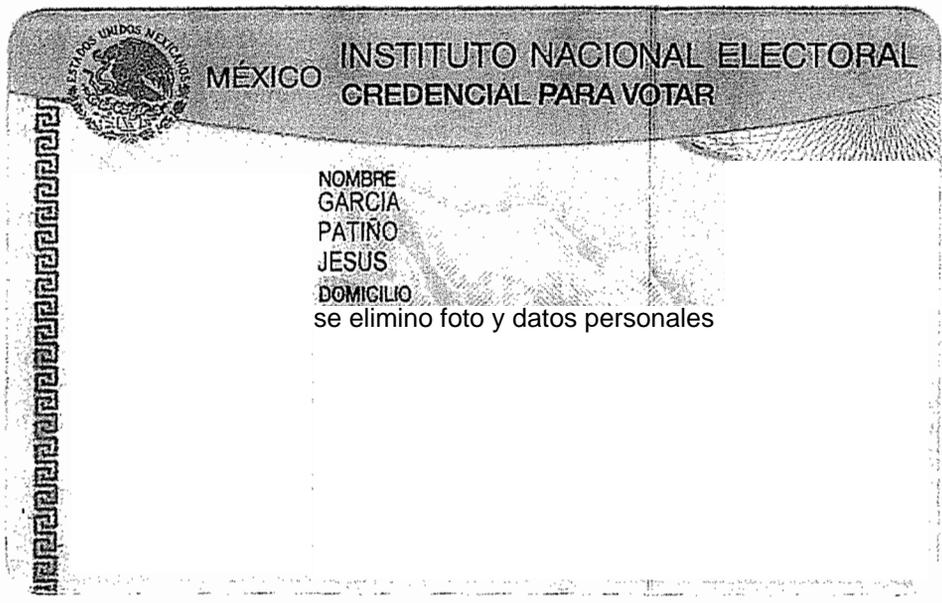
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2014/10/07||GGE140814HF8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||
 Sello Digital: MM18kPa/FxrFFkJKiVahTM1ID/FRySxgytcKgqu/HnBp1pqh/H23R7+9yAnS7AVpmJ6aec4101fyQDE+zDUZUKLQ.
 AUmtFcTM1LgPzWJdtSnYMHjrla50gntS9cg9r3oymdlH+pvx2BiCyzwMZX9G7eWDDAx9AbJwi+Ub7925DQ=



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

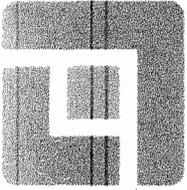
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 2

W

D



**GOBIERNO
Y GESTIÓN**

Ciudad de México, 06 de Junio del 2017

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E**

ASESORÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE DOS DOCUMENTOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO ACADÉMICO DEL CONALEP Y EL SISTEMA NACIONAL DEL BACHILLERATO. Procedimiento No. AA-011L5X001-E47-2017.

Por medio de la presente ponemos a su amable consideración la cotización

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ASESORÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE DOS DOCUMENTOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL MÓDULO "DIBUJO DE PLANOS DE ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS" DEL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO (PT) Y PROFESIONAL TÉCNICO-BACHILLER (PT-B) EN CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO ACADÉMICO DEL CONALEP Y EL SISTEMA NACIONAL DEL BACHILLERATO	\$38,793.10	\$6,206.90	\$45,000.00

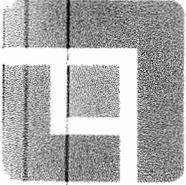
Total con letra: (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Condiciones de pago: El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

5564 - 3575 / 5564 - 0790

info@gobiernoygestion.com.mx / gobiernoygestion@outlook.com / gobiernoygestion@yahoo.com.mx
Yucatán No. 22, Desp. 703, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700



**GOBIERNO
Y GESTIÓN**

La vigencia de esta cotización vence a los 60 días a partir de la fecha de su emisión

Lugar de ejecución del servicio se llevara acabo en la Ciudad de México en nuestras instalaciones ubicadas en YUCATAN NO. 22, INT. 703, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06700.

Tiempo y lugar de ejecución de los trabajos especificados en la presente cotización, serán realizados en un periodo de 14 semanas contadas a partir de la notificación de la adjudicación del contrato y/o pedido correspondiente

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS GARCÍA PATIÑO
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

5564 - 3575 / 5564 - 0790

info@gobiernoygestion.com.mx / gobiernoygestion@outlook.com / gobiernoygestion@yahoo.com.mx

Yucatán No. 22, Desp. 703, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700

ANEXO 3

(4)



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL:



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.